



Restricción vehicular en todo el país del 13 al 30 de abril

CP-261-2020 del 11 de abril 2020

 **De Lunes a Viernes durante el día** tendremos restricción vehicular de 5:00 am a 7:00 pm y **no podrán circular** vehículos cuya placa finalice en:

- Lunes: 1 y 2
- Martes: 3 y 4
- Miércoles: 5 y 6
- Jueves: 7 y 8
- Viernes: 9 y 0

 **De Lunes a Viernes durante la noche** tendremos restricción vehicular total de 7:00 pm a 5:00 am. Aplican las restricciones usuales.

 **Sábados durante el día** no circulan placas pares (0, 2, 4, 6 y 8), es decir, SOLO PODRIAN CIRCULAR vehículos con placas impares: 1, 3, 5, 7 y 9.

 **Domingos durante el día** no circulan placas impares (1, 3, 5, 7 y 9), es decir, SOLO PODRIAN CIRCULAR vehículos con placas pares: 0, 2, 4, 6 y 8.

Sábado 11 de abril 2020



Excepciones a la restricción vehicular del 13 al 30 de abril CP-261-2020 del 11 de abril 2020

La restricción vehicular no aplicará a:

- Vehículos de transporte de mercancías o carga.
- Vehículos de transporte público en modalidad de taxi y taxi de carga. Recuerden que los buses podrán operar todos los días de la semana pero sólo entre las 4:00 am y las 11:00 pm.
- Personas trabajadoras que ocupen trasladarse por motivos laborales, siempre que comprueben su situación debidamente acreditada
- Vehículos que transporten combustibles.
- Vehículos recolectores de residuos.
- Vehículos de las empresas constructoras siempre y cuando estén entregando materiales o vayan de regreso después de una entrega.
- Vehículos oficiales del MOPT y el Consejo Nacional de Viabilidad
- Personal de soporte o mantenimiento de operaciones o asistencia de servicios públicos.
- Los vehículos del servicio de funeraria
- Prestación de servicios a domicilio.
- Prestación de servicio de vigilancia privada o transporte de valores.
- Los vehículos particulares del personal de los servicios de emergencia y de aquellas instituciones que participen en la atención del estado de emergencia nacional
- Personas jerarcas de los Supremos Poderes y personal necesario para funcionamiento de estos, incluido Poder Judicial.
- Vehículos de misiones internacionales, cuerpo diplomático y cuerpo consular.
- El personal de servicios de salud para el cumplimiento de sus labores, debidamente identificados.
- Personal de puertos, aeropuertos y puestos fronterizos terrestres, al igual que toda la cadena logística asociada a estas actividades, debidamente identificados.
- Proveedores de servicios de telecomunicaciones.
- Personal de medios de comunicación y prensa
- Vehículos particulares que requieran trasladarse a un establecimiento de salud o farmacéutico.
- Vehículos de personas con labores religiosas para la transmisión virtual de actividades religiosas o para la atención de un acto religioso debido al fallecimiento de una persona
- Vehículos conducidos o que transporten personas con discapacidad.
- Los vehículos que deban trasladarse para brindar cuidado a personas en estado terminal, con enfermedad grave o de asistencia a personas con discapacidad o personas adultas mayores.

Estas excepciones aplican durante las 24 horas del día, los 7 días de la semana

Sábado 11 de abril 2020



Dudas sobre la restricción vehicular del 13 al 30 de abril

CP-261-2020 del 11 de abril 2020

Los **vehículos particulares** no podrán circular de Lunes a Viernes entre las 5:00 am y las 7:00 pm salvo que su traslado sea por motivos de trabajo, en cuyo caso la persona requiere la carta del patrono que así lo demuestre.

Durante la noche no habrá restricción por placa. La restricción es total y durante estas horas sólo podrán circular los vehículos citados en la lista de excepciones. En este horario (7:00 pm a 5:00 am) los trabajadores requieren de una carta de su patrono si ocupan desplazarse desde sus casas a su lugar de trabajo y viceversa.

Los fines de semana la restricción vehicular será total y sólo se permitirá el tránsito según la placa para ir a supermercados, farmacias o centros de salud.

Transporte Público

- Todos los días de la semana habrá transporte público regular (buses) desde las 4:00 am hasta las 11:00 pm.
- Taxis podrán circular durante las 24 horas, los 7 días de la semana.
- No se permitirá la circulación de servicios especiales de autobús, microbuses y busetas de estudiantes, turismo y ocasionales.
- **Sí se permite** el transporte especial de trabajadores.

El **servicio de ferry** funcionará únicamente con dos servicios al día.

Se mantiene el cierre del transporte internacional de personas por vía terrestre y las restricciones migratorias, sólo se permite la entrada de mercancías y cargas

Sábado 11 de abril 2020



Medidas para establecimientos que atienden público del 13 al 30 de abril

CP-261-2020 del 11 de abril 2020

De Lunes a Viernes

- Los establecimientos que atienden público **podrán abrir** sus puertas entre las 5:00 am y las 7:00 pm con un aforo del 50%.
- Después de las 7:00 pm sólo podrán mantenerse abiertos los centros de alimentación que operen servicio a domicilio y autoservicio.
- En general durante las 24 horas se permite el servicio a domicilio.

Los fines de semana

- Los establecimientos que atienden público **deberán permanecer cerrados**
- Los centros de alimentación que tengan modalidad de autoservicio pueden operar entre las 5:00 am y las 7:00 pm; después de esta hora deben cerrar.
- En general durante las 24 horas se permite el servicio a domicilio.

Centros de entretenimiento y deporte como bares, discotecas, teatros, cine o gimnasios no pueden abrir en ningún momento.

Sábado 11 de abril 2020